

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y DOÑA.**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA ID 1805-3-L122 PARA SERVICIO DE
PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE
TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE
SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB DEL AÑO 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°277

PUNTA ARENAS, 06 DE JULIO DE 2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N.º 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación N.º 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N.º 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N.º 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Hacienda N.º 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N.º 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°42 de 2022 del Departamento de Administración y Finanzas; en la resolución exenta N°223 de fecha 08 de Junio de 2022 que aprueba bases de licitación pública ID 1805-3-L122; en la Resolución N°173/366/2020 que designa a doña Paula Vidal Muñoz como Directora Regional de JUNAEB; en la Resolución N°7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya misión es *"Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios"*.

2. Que, JUNAEB publicó en el portal Mercado Público la licitación pública ID 1805-3-L122 para adquirir el servicio "Prestaciones de apoyo en el área de traumatología para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2022", cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N.º 223 de fecha 08 de Junio de 2022.

3. Que, mediante la resolución exenta N°224 de fecha 08 de Junio de 2022, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó oferta para la licitación pública [REDACTED]

4. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y dando observancia a lo dispuesto en el título II de las bases de licitación, presentó el siguiente documento:

Nº Línea	Descripción de la línea	Región	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2022	Precio unitario referencial
1	Sesión de ejercicios kinésicos.	Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	450	4.312

5. Que, con fecha 28 de Junio de 2022 se suscribió entre JUNAEB RUT [REDACTED], [REDACTED] el respectivo contrato para el servicio de *"Prestaciones de apoyo en el área de traumatología para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2022"*

6. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 28 de Junio de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor, [REDACTED], para la adquisición del servicio de "*prestaciones de apoyo en el área de traumatología para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2022*", por un monto total de \$ 1.940.400.- (Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, y que se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE EJERCICIOS KINÉSICOS DIRIGIDO A ESTUDIANTES USUARIOS DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2022, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 28 de junio de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña Paula Vidal Muñoz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Croacia N°569, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante e indistintamente el "**Prestador o Proveedor**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°243 de fecha 20 de junio de 2022, JUNAEB adjudicó, entre otro, a al proveedor [REDACTED] el servicio de sesiones de ejercicios kinésicos, ofertado mediante la licitación pública ID1805-3-L122, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°223 de fecha 08 de junio de 2022.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación ID 1805-3-L122 y sus anexos.
- b) Contrato
- c) Oferta adjudicada
- d) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor doña Valeria Carolina Ramos Rojas, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento, JUNAEB contrata los siguientes servicios:

- Sesiones de ejercicios kinésicos.

3.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial, que hayan sido derivados por médico especialista de JUNAEB a través de orden de atención, y/o receta JUNAEB.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, doña [REDACTED] se obliga a prestar el servicio que se detalla a continuación, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante anexo N°4, oferta económica:

N° Línea	Descripción de la línea	Región	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2022	Precio unitario referencial
1	Sesión de ejercicios kinésicos.	Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	450	4.312

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

En el presente título se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: Condiciones básicas del local de atención, Equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

4.1. Sesiones de ejercicios kinésicos.

PRESTACIÓN	EJERCICIOS KINÉSICOS
PROFESIONAL	Kinesiólogo
RENDIMIENTO/ DURACION	Hasta 10 sesiones distribuidas de la siguiente manera: i. 7 sesiones individuales de hasta dos estudiantes simultáneos. ii. 3 sesiones grupales con un máximo de 10 estudiantes. Cada sesión tendrá una duración de 60 minutos.
MARCO ATENCIÓN	DE Normas Técnicas de la especialidad (Normas de Control de patologías ortopédicas)
PROCEDIMIENTO	Desarrollo de 10 sesiones, donde el tratamiento debe promover: i. Autocorrección esquema corporal – conciencia corporal ii. Estabilización de postura iii. Actividades de la Vida Diaria iv. Educación Se debe incorporar el desarrollo de acciones educativas durante la ejecución de las sesiones, relacionadas con la patología atendida y cuidados del cuerpo. Dichas sesiones deben ser realizadas de manera individual y/o grupal, y en el rendimiento y duración del servicio a contratar.
EQUIPAMIENTO	Espacio Físico suficiente para realizar ejercicios. Implementos para rehabilitación física.
CONDICIONES BÁSICAS LOCAL ATENCIÓN	DEL DE Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar ejercicios físicos. Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Considerar lo indicado en el Protocolo Operación Covid 19 Servicios Médicos.
REGISTRO	Informe de ejercicios en formato JUNAEB, el cual se entregará en reunión de inicio. Digitación en plataforma JUNAEB.
CONSIDERACION ES	Las atenciones virtuales a través de la telemedicina se podrán implementar previa coordinación y acuerdo entre JUNAEB y el proveedor.

QUINTO: SUPERVISIONES.

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB, a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las atenciones médicas será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima "Incumplimiento contractual" del presente contrato.

SEXTO: REUNIÓN DE INICIO Y COORDINACIONES.

6.1. Reunión de Inicio

JUNAEB citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota, no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del presente contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

6.2. Reunión de Coordinación

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las

prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán mediante correo electrónico con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima "Incumplimiento contractual" del presente contrato.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador, por el total del contrato, la suma total de \$ 1.940.400.- pesos (Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos pesos), IVA incluido. El pago se realizará en forma mensual, por los servicios efectivamente prestados, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica, y de acuerdo con el precio indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1805-3-L122, cuyo detalle es el siguiente:

ANEXO N° 4: OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE

Valeria Carolina Ramos Rojas

INSTRUCCIONES

En el CUADRO IMPUESTO se deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si se encuentra afecto o exento de impuestos.

Si el oferente utiliza otro formato para presentar su propuesta económica deberá considerar lo siguiente:

Cuadro impuestos

1. Especificar si se encuentra afecto o exento de impuesto.

Cuadro de oferta

1. Especificar precio unitario neto por cada prestación.

2. Aplicar el impuesto si correspondiese e ingresar el valor final a la casilla denominada "Precio unitario final".

3. Multiplicar la cobertura referencial (A) por el precio unitario final (B) y completar casilla "Precio total (A*B)".

Valores unitarios referenciales y cobertura a licitar

N° Línea	Descripción de la línea	Cobertura referencial año 2022	Valor unitario total referencial	Presupuesto anual
1	Sesiones de ejercicios kinésicos	450	4.312	1.940.400
2	Radiografías columna en Punta Arenas (columna total AP lateral, columna dorsal, dorsolumbar, lumbar, lumbosacra 5° espacio, lumbosacra y pelvis)	40	25.538	1.021.440

CUADRO IMPUESTO (seleccione opción para tipo de impuesto)

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO

EXENTO DE IMPUESTO

INSTRUCCIONES: En el cuadro correspondiente el oferente solo deberá ingresar el precio unitario neto por sesión (columna color naranja).

LINEA N° 1: SESIONES DE EJERCICIOS KINÉSICOS						
SERVICIO	REGIÓN	UNIDAD TERRITORIAL	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (A)	PRECIO UNITARIO NETO SESIÓN	PRECIO UNITARIO FINAL SERVICIO (B)	PRECIO TOTAL (A*B)
SESIONES DE EJERCICIO KINÉSICO	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	450	\$ 4.312	\$ 4.312	\$ 1.940.400

7.1. Prefacturación.

El Proveedor deberá remitir a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

- Formularios de ejercicios kinésicos ejecutados con datos básicos necesarios para la identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Nómina de estudiantes por los cuales se realiza el cobro

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas y el presente contrato, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al proveedor, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación y el presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al proveedor, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio de conformidad a lo dispuesto en el apartado 7.3 de este título.

7.2. Facturación.

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

7.3. Forma de Pago.

El pago se realizará por mes vencido y por cada atención efectivamente realizada y/o producto entregado, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N°4, previa aprobación de la prefacturación de la contraparte técnica de JUNAEB.

a) Pago Parcial.

En caso de que el proveedor cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

El presente contrato no considera la entrega de adelantos o anticipos.

7.4. Reajuste de Precios.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, actuará como contraparte técnica de JUNAEB, la jefatura de la Unidad Regional que esté a cargo de la ejecución del programa o quien éste designe.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, por cada una de ellas.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta denominada "descripción del producto requerido" del presente contrato.	0,5 UTM por cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
2	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	2 UTM por cada cambio o incorporación no autorizado. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	No entrega de una atención programada.	0,5 UTM por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *X UTM). Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
4	Cambio de fecha o suspensión de una prestación programada sin aviso previo a 3 días hábiles de anticipación.	0,5 UTM por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *X UTM). Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Cuando el proveedor no permita u obstaculice la supervisión de atenciones.	1 UTM por evento. Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Cuando el proveedor no asista a una reunión de coordinación, según se establece en contrato.	1 UTM por cada inasistencia.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el presente contrato.	1 UTM por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
8	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el presente contrato.	1 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

En caso de que la suma de las multas que se apliquen durante la ejecución del contrato supere el tope máximo del 5% del valor total del contrato (IVA incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en apartado denominado "incumplimiento contractual" de las bases administrativas de la licitación 1805-3-L122

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el apartado denominado "subcontratación" de las bases de licitación ID 1805-3-L122.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

De corresponder, el proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él, y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato. El proveedor tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en las bases de licitación y contrato, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, así como también de los datos de carácter personal, entendiéndose por tales los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl/regula-oferentes.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el proveedor deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el proveedor deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e

Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

El proveedor deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases administrativas y técnicas de la licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el presente contrato.
 - b) No reemplazar al trabajador que caiga en la inhabilidad para trabajar con menores de edad durante la vigencia del contrato.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en la cláusula "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Si el proveedor adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 "Pacto de integridad".
 - g) Incumplimiento reiterado de las obligaciones descritas en las bases de licitación y el presente contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Todas aquellas cláusulas descritas en las bases de licitación y el presente contrato que se

establezca expresamente como causal de término anticipado.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que la nombra en cargo de alta dirección pública.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL - JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor, [REDACTED] por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación a JUNAEB, conforme a la ley N°21.395 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168.03 Asistencia médica parvularia, básica y media.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB - MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA


GMM/dga

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Administración General ✓
2. Unidad de Operaciones
3. Oficina de Partes

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 11/07/2022